



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1994.

Visto que en las presentes actuaciones se solicita el pago de legítimo abono a favor del señor Gerardo Cornejo por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio y,

CONSIDERANDO:

Que por proveído de este Tribunal de fecha 8 de febrero del corriente año se hizo saber al Tribunal Oral de Salta que la designación del señor Cornejo sólo podría ser efectuada cuando se remitiera fotocopia del título secundario.

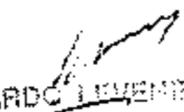
Que, en consecuencia, hasta tanto no fuera efectuada la designación, el mencionado Tribunal no debió ponerlo en funciones (Acordada 20/88).

Que, por otra parte, no es procedente efectuar designaciones retroactivas como en el presente caso sin perjuicio, que el 8 de febrero ppdo. este Tribunal ejercía superintendencia sobre los Tribunales Orales por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


RICARDO LEVENE (D)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN